Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003026-2022-00497-00

Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados. Bucaramanga catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 68001400302620220049700
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001784973	460010001784973	26/04/2023	Constituido	$ 301.418,00
9460010001784999	460010001784999	26/04/2023	Constituido	$ 699.904,00
9460010001792825	460010001792825	26/05/2023	Constituido	$ 753.547,00
9460010001801464	460010001801464	27/06/2023	Constituido	$ 1.085.035,00
TOTAL BENEFICIARIO :	**CANTIDAD:**	**4**	**VALOR:**	**$ 2.839.904,00**
TOTAL REPORTE :	**CANTIDAD:**	**4**	**VALOR:**	**$ 2.839.904,00**

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, allegó la transacción suscrita entre el demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA - COMULFICOOP junto con los demandados JOSE HELBERT FAJARDO SÁNCHEZ y LUIS ALFONSO RAMIREZ ESTEBAN, quien cuenta con facultad para transigir, donde manifiestan haber transado la obligación, por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($2.839.904), suma que comprende los valores perseguidos por la parte ejecutante con indicación de que ese valor será sufragado con la totalidad de los títulos de depósito judicial que obran a favor de esta causa ejecutiva.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad al artículo 312 y 461 del Código General del proceso. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por transacción. Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($2.839.904) a favor de la persona jurídica demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA - COMULFICOOP identificada con Nit. 901.611.179 – 1.

Las sumas de dinero restantes y los dineros que con posterioridad se embargaren deberán ser devueltos a quien se le retuvieron.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción suscrita entre la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA - COMULFICOOP y los demandados JOSE HELBERT FAJARDO SÁNCHEZ y LUIS ALFONSO RAMIREZ ESTEBAN, en los términos por ellos descritos.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso por transacción entre COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA - COMULFICOOP contra JOSE HELBERT FAJARDO SÁNCHEZ y LUIS ALFONSO RAMIREZ ESTEBAN.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

CUARTO: ORDENAR la entrega de la totalidad de títulos judiciales existentes dentro de la presente causa, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($2.839.904) a favor de la persona jurídica demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA - COMULFICOOP identificada con Nit. 901.611.179 – 1.

QUINTI: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que con posterioridad se llegaren a constituir con ocasión de la medida cautelar aquí decretada, a quien se le hubiere efectuado la retención.

SEXTO: Sin lugar a **DESGLOSE,** como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

SEPTIMO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de agosto de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2937 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario